



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BARRANCABERMEJA
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO

DECRETO DE NUEVA PRUEBA No. 92

BARRANCABERMEJA, 22/03/2022

Radicación: 05EE2021716808100000781 del 25 de marzo de 2021

Querellante: CAROLINA ZARATE RUEDA Y OTROS

Querellado: CORPORACION MI IPS SANTANDER

ID No. 14895800

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO PIVC Y RCC DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Ley 1610 de 2013, la Resolución 3238 del 03 de noviembre de 2021, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes y Resolución 3455 de 2021, "Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" y teniendo en cuenta que una vez revisado el material obrante en el expediente se hace necesario el decreto y práctica de nuevas pruebas para proceder conforme a lo establecido al artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE:

Ordenar al decreto de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1) Conceder el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, a los señores(as): - CAROLINA ZARATE RUEDA; -JASMITH QUINTERO MEZA;-LEYDA MARCELA GIRALDO PINO; - SHERLIS PEREZ AMAYA; -ANA CECILIA TORRES GARCÍA; -CAROLY TATIANA RAMIREZ LEÓN; - LIZBETH IRIARTE CHINCHILLA; -GREGORIA BALLESTEROS BARRIOS; -LOLY SUSANDY LÓPEZ VIDES; -MARTHA ISABEL MONTESINO AMAYA; -JAQUELINE BELTRAN; -LUISA NINOSCA DOVALE; - IVONNE ANDREA JARA BARRIOS; -ELKIN FRANCISCO PARADA; -GISELA BALDERRAMA; -MARLYN YURLEY GÓMEZ MENOLLOS; -VÍCTOR MANUEL MATOMA LOZANO; -LUZ ESTHELA TOVAR CORREA; -ADRIANA MARCELA FLOREZ ARENAS; -VIVIANA VERGARA BERDUGO; -CLAUDIA MARCELA FONSECA; -CLAUDELINE ECHAVEZ COMAS; -BERTHA RUBIELA ROA GUZMÁN-PAULA ANDREA CAMPOS BARRAGAN; -RUBEN DARIO JIMENEZ FLOREZ; -ABRAHAM SARMIENTO PINTO; -PAOLA FERNANDA VERGARA HERRERA, a efectos que se sirvan allegar los documentos e información que se relacionan a continuación, previniéndoles para que sean **nítidos y legibles**:

- a) Informe a este despacho, de cuales contratos celebrados con la CORPORACION MI IPS SANTANDER, aun se adeudan emolumentos tales como salarios, prestaciones y seguridad social, y allegue los mismos, indicando su fecha de inicio y su fecha de finalización.

Continuación del Auto decreto de nueva prueba

- b) Informe al despacho si a la fecha la CORPORACION MI IPS SANTANDER, le adeuda salarios. En caso afirmativo indique con exactitud durante cuales periodos.
- c) Informe al despacho si a la fecha la CORPORACION MI IPS SANTANDER, le adeuda prestaciones sociales. En caso afirmativo indique con exactitud cuales prestaciones sociales se le adeudan y durante cuales periodos.
- d) Informe al despacho si a la fecha la CORPORACION MI IPS SANTANDER, adeuda cotizaciones a seguridad social integral. En caso afirmativo indique con exactitud, durante cuales periodos.
- e) Indíquese al despacho, si ha suscrito con la CORPORACION MI IPS SANTANDER, algún acuerdo de pago, respecto de acreencias laborales adeudadas. En caso afirmativo sírvase allegar al despacho soportes respectivos de tales acuerdos en caso de existir.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELA CHINCHILLA LOPEZ
Inspectora de trabajo y seguridad social
Grupo PIVC y RC-C
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Revisó:
ARIEL CÁCERES BLANCO
Coordinador PIVC Y RCC